

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021 - 00334  
CAUSANTE : RITA MARÍA ALARCÓN CHAMUCERO

1.- **Anexar** al plenario para que surtan los efectos legales respectivas los Registros Civiles de Nacimiento de **ARMANDO ARGUELLO ALARCÓN, LUIS RICARDO GARNICA ALARCÓN, ALBA GARNICA ALARCÓN, JOSÉ ALFREDO GARNICA ALARCÓN y CESAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN**, así como la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté donde dan a conocer que se registró el embargo sobre la cuota parte del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-19883 y no se acató el embargo con respecto al predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-18135 por tratarse de derechos y acciones y no el derecho de propiedad. -fls. 58 a 73-

2.- Así mismo se ordena adjuntar al proceso las comunicaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, enviadas a los herederos **LUIS RICARDO GARNICA ALARCÓN, ALBA GARNICA ALARCÓN, JOSÉ ALFREDO GARNICA ALARCÓN y CESAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN**, tendientes a notificarles el auto admisorio de demanda, las que fueron enviadas por la empresa de correos 472, con certificación de entrega para **ALBA GARNICA ALARCÓN y RICARDO GARNICA ALARCÓN** recibidas por Alba Garzón el 26 de febrero de 2022, **CESAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN**, no reside, y **JOSÉ ALFREDO GARNICA ALARCÓN** recibido aparece firma ilegible el 26 de febrero de 2022.

Revisado el plenario tenemos que los señores **ALBA GARNICA ALARCÓN, RICARDO GARNICA ALARCÓN y JOSÉ ALFREDO GARNICA ALARCÓN** no se han notificado del auto que ordena abrir el trámite sucesoral se ordena enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las mismas direcciones donde fueron enviadas las comunicaciones del 291.

3.- **Requerir** una vez más al heredero, señor **ORLANDO GARNICA ALARCÓN** para que allegue el Registro Civil de Nacimiento.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ